

“1970-2020. 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén”

DECRETO N° 0319 /20.-

NEUQUÉN, 02 MAR 2020 .-

VISTO:

El Expediente N° 8600-010022/19, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente se tramita el alta del adicional en concepto de Turno Rotativo, a favor del agente **HECTOR DANIEL HERNANDEZ**, Chofer de Ambulancia del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de la Zona Sanitaria II, a partir de la fecha de la presente norma;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo, para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 0694/18;

Que lo solicitado cumple con los requisitos previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Salud, siendo necesario asignar al agente las bonificaciones que le corresponde, a fin de brindar una mejor atención a la población;

Que dicho adicional debe ser asignado teniendo en cuenta lo establecido en el Título III, Artículo 92° (8,5% Turno Rotativo) del Convenio Colectivo de Trabajo, dado que el citado agente cumple funciones con dicho régimen laboral;

Que el presente trámite cuenta con la debida intervención Legal y de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: **ASÍGNASE** a partir de la presente norma, en la Planta Funcional del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, al agente **HECTOR DANIEL HERNANDEZ** (Legajo N° 433160 - CUIL N° 20144360703 - Categoría AS5), quien ocupa el Puesto “Chofer de Ambulancia (XHH), secuencia 0002”, lo establecido en el Título III, Artículo 92° (8,5% Turno Rotativo), de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.21 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUPI.1111, del Presupuesto General Vigente

Artículo 2°: Notifíquese al interesado de lo establecido en la presente Norma.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por PEVE Andrea Viviana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar